ADENDA Nº 2

CONTRATO Nº 16/2011 – REF.: CE N° 01/2011.

Entre la **Secretaría Nacional de Cultura**, domiciliada en la calle Estados Unidos Nº 284 esquina Mariscal Estigarribia de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor **Marco Antonio Torres Brítez** designado por Resolución SNC Nº 310/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República, denominado en adelante **El Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma **Automotor S.A.** con **RUC Nº 80001340-9**, representada por el Señor **Nello Maffei**, con **C.I. Nº 451.361**, con domicilio en la calle Avda. Artigas Nº 1.921 c/ Central, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante, **El Proveedor;** convienen celebrar la presente Adenda al Contrato Nº 16/2011, Adjudicado por Resolución N° 1.180 de fecha 01 de noviembre de 2011, del llamado a **Contratación por Excepción Nº 01/2011 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" ID 223.474**.

La Secretaría Nacional de Cultura y la firma Automotor S.A. amparados en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", acuerdan ampliar el monto del Contrato Nº 16/2011, en el marco de la **Contratación por Excepción Nº 01/2011 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" ID 223.474.**

Se modifica la **Cláusula 4.2**, quedando redactado de la siguiente manera:

"*Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo a contratar es de* ***Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)*** *y el monto máximo a contratar es de* ***Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)*** *determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta de EL PROVEEDOR. El valor de la oferta presentada incluye los Impuestos correspondientes y no puede ser modificada*".

Para los demás puntos que afectan a este acuerdo, regirá el contrato original suscripto entre las partes.

La Secretaría Nacional de Cultura y la firma Automotor S.A. actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil trece.

Nello Maffei
Automotor S.A.

Marco Torres
Secretaría Nacional de Cultura.